



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 151 - 2021-GRC-GA

Callao, 26 OCT. 2021

VISTOS:

La Carta N° 016-2021/FM\_VEN ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-018383 el 30 de setiembre de 2021, presentada por el Representante Legal de la empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.; el Informe N° 035-2021-GRC/GRI/OCV-AMD del 07 de octubre de 2021, del Inspector de Obra; el Informe N° 101-2021-GRC/GRI/OCV-YMEV del 18 de octubre de 2021 de la Coordinadora de Obra; el Informe N° 3115-2021-GRC/GRI/OCV del 20 de octubre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 3261-2021-GRC/GRI del 20 de octubre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de julio del 2021, se suscribió el Contrato N° 025-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN, REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) I.E. 5120 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DE CHIRA – VENTANILLA AA.HH. 12 DE OCTUBRE DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO", por el monto de S/ 1'142,090.68 (Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Noventa con 68/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Carta N° 016-2021/FM\_VEN ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-018383 el 30 de setiembre de 2021, el Representante Legal de la empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., solicita la Ampliación de Plazo N°01 por el término de diecisiete (17) días calendario; invocando el literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a; atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, refiriendo entre otros que, luego de realizado los trabajos de Trazo y Replanteo inicial para los muros denominado M-6 se observó que existe una superposición de la proyección de la zapata del muro M-6 con los ambientes administrativos del colegio, por lo que será necesario la reubicación del muro M-6 de tal manera de no afectar la estabilidad de dichos ambientes administrativos; por otro lado señala, en resumen, la demora en la absolución de la Consulta de Obra N°01, generó la imposibilidad de ejecución de una serie de partidas contractuales que forman parte de la ruta crítica de la programación de obra vigente, lo cual se ha identificado la afectación de la ruta crítica por dicha circunstancia, a partir del 13.09.2021 y teniendo en cuenta que, mediante comunicación de la Entidad a la contratista, absolvió y notificó la Consulta de Obra N°01, el día 29.09.2021, siendo esta fecha el cierre de la causal invocada; por tanto solicita la Ampliación de Plazo N° 01, por un plazo de 17 días calendario, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Informe N° 035-2021-GRC/GRI/OCV-AMD del 07 de octubre de 2021, el Inspector de Obra Ing. Antero Milian Díaz; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, concluyendo entre otros que;

"Según el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por el contratista y sobre todo, en base a la documentación presentada, se determina que ha cumplido con la debida formalidad de caso, por lo tanto, se aprueba al ampliación de plazo solo por 09 días calendarios, sin el reconocimiento de gastos generales, toda vez que paralelamente se desarrollan otras partidas en otros frentes de trabajo".

Que, mediante Informe N° 101-2021-GRC/GRI/OCV-YMEV del 18 de octubre de 2021, la Ing. Ysabel Marilú Escorza Velásquez, Coordinadora de Obra; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, concluyendo entre otros que:

"(...) La causal invocada por el contratista es el atraso en la absolución de la consulta N° 01, ya que dicha consulta fue absuelta en 36 días calendario y de acuerdo con el artículo 193.3 del RLCE el plazo previsto para absolver cualquier consulta es de 19 días calendario. Habiendo incurrido en un retraso de 17 días calendario.

Vertical stamp on the left side of the page with three circular sections. The top section contains 'V°B° GRI' and 'REGION CALLAO - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA'. The middle section contains 'V°B°' and 'REGION CALLAO - OFICINA DE CONSTRUCCION Y VIALIDAD'. The bottom section contains 'V°B°' and 'REGION CALLAO - GERENCIA DE ADMINISTRACION'. A large handwritten signature or scribble is written over the stamp.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
PEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
26 OCT. 2021





2. El inspector informa a la Entidad que, ha existido retraso en la absolución de la consulta N° 01 de 17 días calendario, pero en el asiento N° 56 del cuaderno de obra digital de fecha 21.09.2021 manifestó que ha verificado en obra acumulación de material excedente procedente de la excavación en roca... en la zona del muro M-6, recomendando su eliminación. Evidenciando que en esta fecha se ha ejecutado la partida 07.01.03 Excavación de terreno rocoso.  
Por lo cual considera que se debe considerar 9 días calendario como ampliación de plazo, habiendo considerado el atraso desde el día 13.09.2021 hasta el 21.09.2021.
3. De la revisión de la documentación se tiene lo siguiente:  
Hay un atraso en la ejecución de la obra no imputable al contratista  
La causal invocada por el contratista es el retraso en la absolución de la consulta N° 01 de 17 días calendario que ha imposibilitado que se ejecuten partidas que forman parte de la ruta crítica del Plan de Ejecución de obra vigente.  
Se evidencia que el Inspector no ha cumplido con informar al contratista su opinión en relación con la solicitud de ampliación de plazo N° 01, en el plazo previsto en el numeral 198.2 del artículo 198 del RLCE vigente.

Por lo tanto, como Coordinadora de Obra opina que es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 por diecisiete (17) días calendario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 193.3 del artículo 193 Consultas sobre ocurrencias en la obra y el numeral 198.2 del artículo 198 Procedimiento ampliación de plazo, teniendo en cuenta la solicitud del Contratista FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., solicitó diecisiete (17) días calendario y la opinión de la Inspección de obra que analizó y cuantificó solo nueve (09) días calendario, toda vez que el Contratista ha cumplido con sustentar causal de la ampliación de plazo de acuerdo con el Artículo 193. Consulta sobre Ocurrencias en la obra y el artículo 197. Causales de ampliación de plazo y haber cumplido con el debido procedimiento de solicitud de Ampliación de Plazo establecido en el artículo 198. Procedimiento ampliación de plazo; (...).

Que, mediante Memorándum N° 3261-2021-GRC/GRI, del 20 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración, la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, recomendando la ampliación de plazo de 17 días calendario, solicitando que se emita la Resolución, conforme lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad mediante el Informe N° 3115-2021-GRC/GRI/OCV del 20 de octubre de 2021, acorde al pronunciamiento emitido por la Coordinadora de Obra quien de acuerdo a las razones técnicas detalladas en su Informe, considera procedente la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

*El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

*"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 341 Fecha: 26 OCT. 2021





"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°01, por el plazo de Diecisiete (17) días calendario, solicitado por el Contratista **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, respecto del Contrato N°025-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN, REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) I.E. 5120 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DE CHIRA – VENTANILLA AA.HH. 12 DE OCTUBRE DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 101-2021-GRC/GRI/OCV-YMEV de la Coordinadora de Obra, el Informe N° 3115-2021-GRC/GRI/OCV del 20 de octubre de 2021, del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Memorándum N° 3261-2021-GRC/GRI del Gerente Regional de Infraestructura, los mismos que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR,** a la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias funcionales, efectuar mayores controles en los aspectos técnicos que inciden en cada Expediente Técnico y/o en las inversiones que ejecute la Entidad, a fin de cautelar los intereses de la misma y evitar mayores costos en la inversión.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al Contratista **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Oficina de Logística, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Fecha: 26 OCT. 2021

26 OCT. 2021